PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00166-00
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARIN PERALTA

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA a través de apoderado judicial, contra la señora CECILIA ESTHER MARIN PERALTA, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, promovida por **DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA**, a través de apoderado judicial, en contra de **CECILIA ESTHER MARIN PERALTA**, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta suscribió una **Escritura Pública No. 39** de 14 de Febrero de 2019 otorgadaen la Notaría Única del Circuito de Malambo, consistente en una HIPOTECA, en favor de DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA sobre bien inmueble ubicado en la calle 11F No. 1D – 104, Barrio el Carmen, en el municipio de Malambo identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-17948

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1- Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de **DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA** con C.C. 15.434.001, y en contra de **CECILIA ESTHER MARIN PERALTA** con C.C. 22.526.508, de la siguiente manera:

   a) Capital vencido e impagado a fecha de la presentación de la demanda, la suma de $30.000.000.oo moneda legal Colombia, por concepto de la escritura pública hipotecaria, aportada en la demanda.

   b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, ocasionados a partir de que se hizo exigible la obligación hasta el día del pago de la misma, liquidados a la tasa autoriza por la superintendencia financiera de Colombia

   c) Por las costas y agencias en derecho.

2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida en la calle 11F No. 1D – 104, Barrio

el Carmen, en el municipio de Malambo identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-17948. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE: 40.00 metros; SUR: 50.00 metro; ESTE y OESTE: 10.00 metros, respectivamente.

3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante a la abogada PATRICIA ESTHER BELLO CAMARGO**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.611.217 de Malambo - Atlántico y Tarjeta Profesional No. 189.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**

*O.C.C*
*Auto No. 029-2021*

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 42 de fecha 21 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00166-00
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARIN PERALTA

Malambo, dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00905-OCC

SEÑORES
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00166-00.
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA C.C. 15.434.001
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARIN PERALTA C.C. 22.526.508.

Cordial saludo, Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

... "2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida en la calle 11F No. 1D – 104, Barrio el Carmen, en el municipio de Malambo identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-17948. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE: 40.00 metros; SUR: 50.00 metro; ESTE y OESTE: 10.00 metros, respectivamente.".

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO